

## CCT 397/04 – ACUERDO SALARIAL 2018

**PRIMERO:** Disponer para los haberes correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2018 una suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa", cuyo valor para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en el siguiente cuadro:

**MES/ES: JULIO/2018 - AGOSTO/2018 (\*)**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 1.948,00	\$ 1.486,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.105,00	\$ 1.559,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.253,00	\$ 1.604,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.312,00	\$ 1.656,00
Gobernanta	\$ 2.422,00	\$ 1.703,00
Conserje	\$ 2.617,00	\$ 1.825,00
Conserje Principal	\$ 3.383,00	\$ 2.130,00

(\*) La suma remunerativa correspondiente a Julio/2018 prevista en el presente acuerdo, podrá ser liquidada por recibo de sueldo complementario en el curso del presente mes.

**SEGUNDA:** A partir de los haberes del mes de Septiembre de 2018 y hasta el mes de Febrero de 2019 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" se incrementa en su monto conforme lo expresado para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en el siguiente cuadro:

**MES/ES: SEPTIEMBRE/2018 – OCTUBRE/2018 - NOVIEMBRE/2018 – DICIEMBRE/2018 – ENERO/2019 Y FEBRERO/2019**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.436,00	\$ 1.858,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.632,00	\$ 1.948,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.816,00	\$ 2.006,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.890,00	\$ 2.069,00
Gobernanta	\$ 3.028,00	\$ 2.129,00
Conserje	\$ 3.271,00	\$ 2.282,00
Conserje Principal	\$ 4.229,00	\$ 2.663,00

**TERCERA:** A partir de los haberes del mes de Marzo de 2019 por dicho mes y el mes de Abril de 2019 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" se incrementa en su monto conforme lo expresado para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en el siguiente cuadro:

**MES/ES: MARZO/2019 – ABRIL/2019**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 4.059,00	\$ 3.096,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 4.386,00	\$ 3.247,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 4.693,00	\$ 3.343,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 4.817,00	\$ 3.449,00
Gobernanta	\$ 5.046,00	\$ 3.548,00
Conserje	\$ 5.452,00	\$ 3.803,00
Conserje Principal	\$ 7.049,00	\$ 4.438,00

**CUARTA:** Todas las sumas derivadas de las cláusulas anteriores se detallarán por separado en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial 2018 Suma Remunerativa" y no se incorporan ni integran los básicos de Convenio.-

**QUINTA:** A partir de los haberes del mes de Mayo de 2019 se incorpora en forma parcial a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales en un 50% (cincuenta por ciento) de los montos abonados bajo el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04. Asimismo en dicho mes se abonara el 50% (cincuenta por ciento) restante bajo el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Saldo de suma remunerativa" conforme el detalle que se indica en el siguiente cuadro:

**MES/ES: MAYO/2019**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO</b>	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 18.267,00	\$ 2.030,00	\$ 13.932,00	\$ 1.548,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 19.738,00	\$ 2.193,00	\$ 14.613,00	\$ 1.624,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 21.117,00	\$ 2.346,00	\$ 15.041,00	\$ 1.671,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 21.677,00	\$ 2.409,00	\$ 15.521,00	\$ 1.725,00
Gobernanta	\$ 22.708,00	\$ 2.523,00	\$ 15.966,00	\$ 1.774,00
Conserje	\$ 24.533,00	\$ 2.726,00	\$ 17.114,00	\$ 1.902,00
Conserje Principal	\$ 31.719,00	\$ 3.524,00	\$ 19.972,00	\$ 2.219,00

**SEXTA:** A partir de los haberes del mes de Junio de 2019 se incorpora el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Saldo de suma remunerativa" a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 que se detalla en el siguiente cuadro:

**MES/ES: JUNIO/2019**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO</b>	<b>CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 20.296,00	\$ 15.480,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 21.931,00	\$ 16.236,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 23.464,00	\$ 16.713,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 24.085,00	\$ 17.245,00
Gobernanta	\$ 25.231,00	\$ 17.740,00
Conserje	\$ 27.259,00	\$ 19.015,00
Conserje Principal	\$ 35.244,00	\$ 22.191,00

**SEPTIMA: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA:** Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2010 (homologado por Res. ST N° 1613 de fecha 28/10/2010), prorrogado en Acuerdo Salarial 2011 (homologado por Res. ST 1127 de fecha 08/09/2011) y reformulado como remunerativo en Acuerdo Salarial 2012 (homologado por Res. ST 1662 de fecha 26/10/2012) y Acuerdo Salarial 2013 (homologado por Res. ST 1404 de fecha 07/10/2013), y fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2014 (homologado por Res. ST 1576/14 de fecha 10/09/2014) hasta el mes de junio de 2016, fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2016 (homologado por Res. ST 444-E/16 de fecha 07/09/2016) y también en Acuerdo Salarial 2017 (homologado por Res. ST 2017-818 APM-SECT/MT de fecha 11/12/2017) hasta el mes de junio de 2018; las partes disponen para el período comprendido entre el mes de Julio de 2018 al mes de Junio de 2019 inclusive los nuevos valores que se aplicarán a cada categoría profesional conforme consta en el siguiente detalle:

**MES/ES: JULIO/2018 A JUNIO/2019**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL JULIO 2018 A JUNIO 2019</b>	<b>CATEGORIA INICIAL JULIO 2018 A JUNIO 2019</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 974,00	\$ 743,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.053,00	\$ 779,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 1.126,00	\$ 802,00
Oficial de Oficios Varios	\$ 1.156,00	\$ 828,00
Gobernanta	\$ 1.211,00	\$ 852,00
Conserje	\$ 1.308,00	\$ 913,00
Conserje Principal	\$ 1.692,00	\$ 1.065,00

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

**OCTAVA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, por el plazo de 12 (doce) meses, hasta el 31 de Julio de 2019.

La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9º de la Ley 14.250.

En este supuesto se deja aclarado que la Contribución Solidaria no será aplicable en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA, atento que el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

**NOVENA:** Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de Junio de 2019 inclusive a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresarial y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que dispares los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

**DECIMA:** Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean sus normas originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de Diciembre de 2019. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5º del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, ratificando la exclusividad que posee la Entidad Sindical en base a la vigencia de su personería gremial y a la disposición en tal sentido dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para el sector empresarial, ratificando como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad mediante la negociación paritaria en el ámbito de esa autoridad.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de Julio de 2018 extendiéndose hasta los haberes del mes de Junio de 2019 inclusive.

---